



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 678 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao 12 OCT 2007

VISTOS:

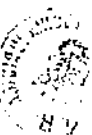
La Carta Nº 015-2007-CS CARMEN DE LA LEGUA del 04 de Octubre de 2007, emitida por el Contratista CONSORCIO CRISTO SALVADOR; el Informe Nº 085-2007-GRC/GRI-OC-FBG del 11 de Octubre de 2007, emitido por el Inspector-Coordenador de la Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Nº 747-2007-GRC/GRI-OC del 11 de Octubre de 2007, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO :

Que, el 20 de Junio de 2007 se suscribió el Contrato Nº 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- EJECUCION DE OBRA, con el Contratista CONSORCIO CRISTO SALVADOR para la Ejecución a Suma Alzada de la Obra: "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA-CALLAO", por un monto de 1'689,681.75 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 75/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Febrero de 2007, incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 150 días naturales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 622-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de Septiembre de 2007, el Gerente General Regional Declaró Improcedente el Adicional Nº 01 por Mayores metrados de demolición y eliminación de material excedente al CONTRATO Nº 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- EJECUCION DE OBRA, solicitado por el Contratista CRISTO SALVADOR para la Ejecución a Suma Alzada de la Obra: "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA-CALLAO", por no corresponder lo solicitado a un proceso de Suma Alzada, donde los metrados son referenciales, no haber sido objeto de la consulta y/u observación oportuna correspondiente y no haberse modificado ni los planos ni especificaciones técnicas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 641-Gobierno Regional del Callao-GGR del 19 de Septiembre de 2007 y notificada al Contratista el 20 de Septiembre de 2007, el Gerente General Regional Aprobó el Presupuesto Adicional Nº 02 por S/. 61,681.60 (Sesenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y uno con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV, el Presupuesto Deductivo Nº 01 vinculante por S/. 2,971.42 (Dos Mil Novecientos Setenta y uno con 42/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por la no excavación de zanjas y zapatas, dando una diferencia a favor del Adicional de Obra Nº 02 por S/.



ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Calidad
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

58,710.18 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 18/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con precios base a Febrero de 2007, al CONTRATO N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- EJECUCION DE OBRA, solicitado por el Contratista CRISTO SALVADOR para la Ejecución a Suma Alzada de la Obra: "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA-CALLAO", por errores encontrados en el expediente técnico (omisión de partidas) siendo necesario cimentar la nueva estructura a fin de cumplir las metas del proyecto, el mismo que representa el 3.47% de incidencia respecto del monto contractual inicialmente pactado, quedando finalmente el monto contractual modificado en la suma de S/. 1,748,391.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 93/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Asiento N° 27 del 24 de Julio de 2007, el Inspector, en lo relativo a la cimentación (demoliciones), precisó que el proyecto no contemplaba tales partidas por lo que el Contratista debía disponer las demoliciones de pisos para verificar la cimentación existente tal como fue detallado por el Consultor INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. en la Carta S/N del 06 de Julio de 2007, razón por la cual el Inspector solicitó al Contratista preparar el correspondiente adicional, pedido que fue reiterado mediante Asiento N° 43 del 02 de Agosto de 2007, Asiento N° 45 del 03 de Agosto de 2007, Asiento N° 55 del 10 de Agosto de 2007, Asiento N° 57 del 11 de Agosto de 2007, Asiento N° 59 del 13 de Agosto de 2007, sin que el Contratista haya cumplido con presentar oportunamente el adicional relativo a las demoliciones por cimentación a pesar de ser consciente que el mismo se encontraba dentro de la ruta crítica de la obra;

Que, mediante Asiento N° 59 del 13 de Agosto de 2007, el Inspector de Obra, además de solicitar por última vez que el Contratista presente el Adicional por demolición de cimientos, precisó que la demora en la presentación del aludido adicional atribuible al Contratista no sería computada como ampliación de plazo por el período comprendido entre el 24 de Julio de 2007 (fecha inicial de solicitud para la presentación del adicional) y la fecha de presentación del adicional por mesa de partes de la Entidad, hecho que se verificó el 20 de Agosto de 2007;

Que, mediante Carta S/N del 26 de Setiembre de 2007 el Contratista CONSORCIO CRISTO SALVADOR presentó al Inspector de Obra el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 por 96 días calendario, computados desde la fecha de efectuada la consulta, adjuntando además el cronograma reprogramado por ejecución de adicionales y demora en la aprobación del adicional, así como el calendario valorizado de obra de acuerdo al cronograma presentado;

Que, mediante Asiento N° 73 del 28 de Setiembre de 2007, el Inspector de Obra indicó que el Contratista dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 259º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el sentido de sustentar y cuantificar su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector;

Que, mediante Carta N° 015-2007-CS CARMEN DE LA LEGUA del 04 de Octubre de 2007, el Contratista CONSORCIO CRISTO SALVADOR presentó al Inspector de Obra el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 por 62 días calendario, como consecuencia de haberse aprobado el Adicional N° 02 y la demora de la Resolución por parte de la Entidad que apruebe el Expediente Adicional y Deductivo correspondiente al encontrar cimiento enterrado; precisando que la solicitud del Adicional N° 02 fue ingresado a la Entidad el 20 de Agosto de 2007 y que la notificación de la Resolución aprobatoria fue recibida



678

el 20 de Setiembre de 2007, lo cual representa 31 días, más 24 días que corresponden a la ejecución del adicional, lo cual totaliza el plazo de 55 días calendario;

Que, mediante Informe N° 085-2007-GRC/GRI-OC-FBG del 11 de Octubre de 2007, el Inspector y Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que correspondían 31 días calendario por la demora en la Emisión de la Resolución aprobatoria del Adicional N° 02 y 24 días calendario por la ejecución del aludido adicional, recomendando que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 por 55 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales por los 31 días de demora de la Entidad en haber expedido la Resolución aprobatoria por la suma de S/. 47,807.60 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 60/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 447-2007-GRC/GRI-OC del 11 de Octubre de 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 085-2007-GRC/GRI-OC-FBG del 11 de Octubre de 2007;

Que, conforme lo dispone el penúltimo párrafo del Art. 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala las causales por las cuales el Contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo Pactado, entre ellos, por atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al Contratista, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual, concordante con lo dispuesto en el literal 1) del Art. 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, conforme lo dispone el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del calendario de avance de obra;

Que, respecto de los 24 días correspondientes a la ejecución del Adicional N° 02, de conformidad con el artículo 260° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cabe precisar que el presupuesto aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 641-Gobierno Regional del Callao-GGR del 19 de Septiembre de 2007 y notificada al Contratista el 20 de Setiembre de 2007, ya incluye el pago de gastos generales por el aludido período de 24 días de ejecución;

De conformidad con las facultades delegadas en el numeral dos del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR del 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGIÓN CALLAO-CR del 29 de Marzo de 2006; y contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 55 (cincuenta y cinco) días naturales, al CONTRATO N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL



DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA con el Contratista CONSORCIO CRISTO SALVADOR, para llevar a cabo la ejecución a Suma Alzada de la Obra: "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA-CALLAO", con lo cual la fecha de término contractual queda desplazada hasta el 26 de Enero de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que respecto de la ampliación de plazo aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a los primeros 31 días sí les corresponde reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de 47,807.60 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 60/100 NUEVOS SOLES) y, respecto de los 24 días siguientes que corresponden a la ejecución del Adicional N° 02, de conformidad con el artículo 260° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el presupuesto aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 641-Gobierno Regional del Callao-GGR del 19 de Septiembre de 2007 y notificada al Contratista el 20 de Setiembre de 2007 ya incluye el pago de gastos generales por el aludido período de 24 días de ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- Suscribir la Addenda N° 02 al CONTRATO N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, precisando que el nuevo plazo contractual queda establecido hasta el 26 de Enero de 2008 y que el nuevo monto contractual queda establecido en S/. 1,796,199.53 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 53/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad del Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arg. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADDENDA N° 02 AL CONTRATO N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-

EJECUCIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al CONTRATO N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito el 20 de Junio de 2007, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703574, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN CALLAO**, con domicilio Legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero de 2007 y de la otra parte el **CONSORCIO CRISTO SALVADOR**, integrado por Espinoza Meléndez, Freddy – Ibeco Contratistas Generales S.A., inscritos en el Registro Nacional de Proveedores como ejecutores de obras con los Nos. 08849 y 09201, con RUC N° 20516268850, Teléfonos Nos. 226-3572, 225-4721 y 420-2669, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Atahualpa 2517-La Perla- Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Sr. Freddy Espinoza Meléndez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 257778113, autorizado según Contrato de Consorcio suscrito ante Notario de Lima- Dra. Jessica María de Vettori Gonzales; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El 20 de Junio de 2007 se suscribió el Contrato N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- EJECUCION DE OBRA, con el Contratista CONSORCIO CRISTO SALVADOR para la Ejecución a Suma Alzada de la Obra: "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA-CALLAO", por un monto de 1'689,681.75 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 75/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Febrero de 2007, incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 150 días naturales;
2. La Resolución de Gerencia General Regional N° 622-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de Septiembre de 2007, el Gerente General Regional Declaró Improcedente el Adicional N° 01 por Mayores metrados de demolición y eliminación de material excedente al CONTRATO N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- EJECUCION DE OBRA, solicitado por el Contratista CRISTO SALVADOR para la Ejecución a Suma Alzada de la Obra: "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA-CALLAO", por no corresponder lo solicitado a un proceso de Suma Alzada, donde los metrados son referenciales, no haber sido objeto de la consulta y/u observación oportuna correspondiente y no haberse modificado ni los planos ni especificaciones técnicas.
3. La Resolución de Gerencia General Regional N° 641-Gobierno Regional del Callao-GGR del 19 de Septiembre de 2007 y notificada al Contratista el 20 de Setiembre de 2007, aprobó el Presupuesto Adicional N° 02 por S/. 61,681.60 (Sesenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y uno con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV, el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por S/. 2,971.42 (Dos Mil Novecientos Setenta y uno con 42/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por la no excavación de zanjas y zapatas, dando una diferencia a favor del Adicional de Obra N° 02 por S/. 58,710.18 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 18/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con

CONSORCIO CRISTO SALVADOR
Dra. Freddy Espinoza Meléndez
REPRESENTANTE LEGAL



ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

precios base a Febrero de 2007, al CONTRATO N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- EJECUCION DE OBRA, solicitado por el Contratista CRISTO SALVADOR para la Ejecución a Suma Alzada de la Obra: "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA-CALLAO", por errores encontrados en el expediente técnico (omisión de partidas) siendo necesario cimentar la nueva estructura a fin de cumplir las metas del proyecto, el mismo que representa el 3.47% de incidencia respecto del monto contractual inicialmente pactado, quedando finalmente el monto contractual modificado en la suma de S/. 1,748,391.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 93/100 NUEVOS SOLES);



4. El penúltimo párrafo del Art. 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala las causales por las cuales el Contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo Pactado, entre ellos, por atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al Contratista, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual, concordante con lo dispuesto en el literal 1) del Art. 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

5. Conforme lo dispone el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del calendario de avance de obra;

CONSORCIO CRISTO SALVADOR
Dny. Freddy Espinoza Meléndez
REPRESENTANTE LEGAL

6. Respecto de los 24 días correspondientes a la ejecución del Adicional N° 02, de conformidad con el artículo 260° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cabe precisar que el presupuesto aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 641-Gobierno Regional del Callao-GGR del 19 de Septiembre de 2007 y notificada al Contratista el 20 de Setiembre de 2007, ya incluye el pago de gastos generales por el aludido período de 24 días de ejecución;

7. En la fecha se ha emitido la Resolución de Gerencia General Regional que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 55 días naturales, precisando que a los primeros 31 días sí les corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de S/.47,807.60 (Cuarenta Y Siete Mil Ochocientos Siete con 60/100 Nuevos Soles) y, respecto de los 24 días siguientes que corresponden a la ejecución del Adicional N° 02, de conformidad con el artículo 260° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el presupuesto aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 641-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR del 19 de Setiembre de 2007 y notificada al Contratista el 20 de Setiembre de 2007, ya incluyó el pago de gastos generales por el aludido período de 24 días de ejecución.



CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- OBJETO-MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA, convienen en modificar el numeral 6.01 de la Cláusula Sexta así como el numeral 14.01 de la Cláusula Decimocuarta del Contrato, quedando establecido el nuevo

ESTE INSTRUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
UN EJEMPLAR ORIGINAL QUE OBRARÁ EN LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

plazo contractual en 205 días calendario, los mismos que desplazan la ejecución de obra hasta el 26 de Enero de 2008.

CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA.- OBJETO-MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA, convienen en modificar el numeral 5.01 de la Cláusula Quinta del Contrato, quedando establecido el nuevo monto contractual en S/. 1,796,199.53 (Un Millón Setecientos Noventa y Seis Mil Ciento Noventa y Nueve con 53/100 Nuevos Soles)

CLÁUSULA ADICIONAL CUARTA.- DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA, suscrito el 20 de Junio de 2007, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

11 2 OCT 2007



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONSORCIO CRISTO SALVADOR
Dny. Freddy Espinoza Melendez
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL CONTRATISTA

